

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuantos días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*). Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde procedan.

3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administradores que procedan.

Contador, y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

ESTADO ESPAÑOL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (J. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.
GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 310.

El Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública, con fecha 29 de Abril último me dice lo siguiente:

Repetidas veces se han acercado a estas oficinas diferentes personas encargadas de Cabildos, Catedrales, Parroquias y otras Corporaciones y particulares solicitando se les facilitasen algunos datos relativos a imposiciones en consolidación, y sobre la renta del tabaco a favor de las mismas, para fundar sus reclamaciones de abono con arreglo a las disposiciones vigentes, manifestando que daban este paso para no succumbir a las exigencias de algunos especuladores que habían escrito a dichas Corporaciones y particulares dándoles noticia de créditos de su pertenencia de que no tenían conocimiento, pero omitiendo detalles hasta obtener compromiso formal de que se les diera el encargo para su liquidación y cobro por una retribución crecidísima, no habiéndose podido en muchos de los casos citados satisfacer el justo deseo de los encargados de aquellos Cabildos y Corporaciones por no encontrarse reunidos los antecedentes necesarios al efecto.

Semejante abuso debe desaparecer desde luego, porque no solamente pone á los interesados a merced de los especuladores, con perjuicio de sus intereses, sino que también cede en menoscabo del buen nombre de estas oficinas, que no han dejado de observar con extrañeza que personas sin conexión alguna en esta clase de asuntos posean datos que ellas no pueden facilitar.

Por lo tanto, y con el fin de evitar las pretensiones indebidas y exageradas de los referidos especuladores, e inutilizar los datos que desde mucho tiempo hace deben haber procurado reunir, sacandolos tal vez fraudulentamente de las oficinas del Estado en esta corte y provincias, se ha dispuesto que por el Departamento de Liquidación se formen relaciones clasificadas por diócesis ó provincias, con los datos que hay en el mismo de lo pendiente de liquidación y de documentos antiguos no recogidos, y con la relación que le facilitará la Contaduría general de la Deuda de todas las láminas ocupadas á ambos Cleros para que se publiquen en los periódicos oficiales, y llegando al noticia de las Corporaciones ó legítimos interesados puedan estos autorizar persona que los represente, á la cual harán saber entonces estas oficinas los justificantes que deban presentar para acreditar sus derechos.

Lo que comunica á V. S. esta Dirección para su conocimiento, y que por los medios que estime convenientes se sirva darle á las Corporaciones ó establecimientos de esa provincia dependientes de su mando a quienes pueda interesar, dando aviso oportuno del recibo de esta circular.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las Corporaciones ó establecimientos á quienes pueda interesar.

Guadalajara 5 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Núm. 11.

D. Leandro Villar y Avello, Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la Orden Real, Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Paises Bajos, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de Administración de segunda clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he declarado la nulidad del expediente de registro de la mina de carbon de piedra sita en el paraje la Requijada, término de Carravias, nombrada Santa Teresa, registrada por D. Sebastian Villalvilla, mediante la renuncia que del citado registro hace en este dia el referido registrador, decla-

rando al propio tiempo libre y franco el insinuado terreno para investigar ó registrar.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien haya lugar y efectos consiguientes.

Guadalajara 5 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Núm. 12.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 29 de Abril último se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes:

PROCEDENTES DEL CLERO.

Radicantes en término de Cendejas del Medio, y vecinos

A. D. Alejandro Hernandez, vecino de la capital y rematante en la misma.

En 1.500 rs. una tierra, núm. 8396 del inventario.

En 2.590 rs. otra id., núm. 8397 de idem.

En 1.420 rs. otra id., núm. 8398 de idem.

En 2.000 rs. otra id., núm. 8404 de idem.

En 1.055 rs. otra id., núm. 8405 de idem.

En 1.000 rs. otra id., núm. 8406 de idem.

A. D. Faustino Jimeno, vecino de Jadraque y rematante en Sigüenza.

En 333 rs. una tierra, núm. 8410 del inventario.

En 210 rs. otra id., núm. 8412 de idem.

En 310 rs. otra id., núm. 8497 de idem.

A. D. Marcelino Catamares, vecino de dicho Cendejas y rematante en Sigüenza.

En 1.415 rs. una tierra, núm. 8394 del inventario.

En 560 rs. otra id., núm. 8395 de idem.

En 1.110 rs. otra id., núm. 8400 de idem.

En 1.950 rs. otra id., núm. 8408 de idem.

En 410 rs. otra id., núm. 8411 de idem.

En 1.110 rs. otra id., núm. 8416 de idem.

En 1.310 rs. otra id., núm. 8417 de idem.

En 1.300 rs. otra id., núm. 39495 de idem.

En 1.210 rs. otra id., núm. 39496 de idem.

En 420 rs. otra id., núm. 39499 de idem.

A. D. Nicolás Cuesta, vecino y rematante en la capital.

En 1.210 rs. una tierra, núm. 8399 del inventario.

En 205 rs. otra id., núm. 8401 de idem.

En 910 rs. otra id., núm. 8402 de idem.

En 1.215 rs. otra id., núm. 8409 de idem.

En 600 rs. otra id., núm. 8413 de idem.

En 1.115 rs. otra id., núm. 8415 de idem.

En 905 rs. otra id., núm. 8418 de idem.

En 600 rs. otra id., núm. 8419 de idem.

En 635 rs. otra id., núm. 8420 de idem.

En 735 rs. otra id., núm. 26788 de idem.

A. D. Pedro García, vecino de Jadraque y rematante en la capital, en 2.000 reales una tierra, núm. 8403 del inventario.

A. D. Pedro Armada, vecino y rematante en Sigüenza, en 410 rs. una tierra, número 39498 del inventario.

A. D. Tomás Hernández, vecino y rematante en la capital.

En 1.000 rs. una tierra, núm. 8407 del inventario.

En 1.200 rs. otra id., núm. 8414 de idem.

En 620 rs. otra id., núm. 39300 de idem.

En término de la Toba.

A. D. Carlos Sanchez, vecino de dicho Toba y rematante en Atienza, en 5.080 reales una tierra, núm. 1766 del inventario.

A. D. Damian Aparicio, id. id., en 980 reales una era, núm. 1747 del inventario.

A. D. Domingo Garcia, id. id., en 120

reales una viña, n.º 1746 del inventario.
A D. Dionisio Lozano, id. id., en 320 reales una tierra, n.º 1758 del inventario.

En 760 rs. otra id., n.º 1759 de idem.

En 1.080 rs. otra id., n.º 1768 de idem.

A D. Isidro Cabrerizo, vecino de la Toba, rematante en Atienza.

En 620 rs. una tierra, n.º 1753 del inventario.

En 4.260 rs. otra id., n.º 1761 de idem.

En 60 rs. tres pedazos, n.º 1782 y otros de id.

En 1.000 rs. otra id., n.º 1788 de idem.

A D. Leon Sanchez, id. id., en 540 reales otra id., n.º 1752 del inventario.

A D. Lorenzo Hernando, id. id., en 240 rs. otra id., n.º 1753 del inventario.

A D. Jose Gil, vecino de Jadraque, rematante en la capital.

En 540 rs. una viña, n.º 1744 del inventario.

En 809 rs. una tierra, n.º 1748 de idem.

En 5.005 rs. otra id., n.º 1760 de idem.

En 2.815 rs. otra id., n.º 1770 de idem.

En 5.405 rs. otra id., n.º 1771 de idem.

En 1.665 rs. otra id., n.º 1772 de idem.

En 905 rs. otra id., n.º 1773 de idem.

En 1.205 rs. otra id., n.º 1774 de idem.

En 6.405 rs. una viña, n.º 1777 de idem.

En 4.705 rs. otra id., n.º 1778 de idem.

En 915 rs. otra id., n.º 1779 de idem.

En 605 rs. una tierra, n.º 1781 de idem.

En 2.525 rs. otra id., n.º 1786 de idem.

En 1.105 rs. una tierra, n.º 1789 de idem.

En 19.825 rs. otra id., n.º 1790 de idem.

A D. Jose Hernando, vecino de la Toba, rematante en Atienza, en 500 rs. otra tierra, n.º 1756 del inventario.

En 440 rs. una viña, n.º 1745 del inventario.

En 5.780 rs. una tierra, n.º 1791 de idem.

A D. Manuel Gonzalez, id. id., en 400 rs. otra tierra, n.º 1749 del inventario.

A D. Mariano Aladren, id. id.

En 140 rs. otra tierra, n.º 1775 del inventario.

En 4.360 rs. una viña, n.º 1780 de idem.

En 1.720 rs. una tierra, n.º 1785 de idem.

A D. Manuel Garcia, vecino de idem, en 4.000 rs. otra tierra, A número 1769 del inventario.

A D. Pedro Garcia, vecino de idem.

En 70 rs. otra tierra, n.º 1757 del inventario.

En 400 rs. otra id., n.º 1763 de idem.

A D. Vicente Aparicio, vecino de id., en 240 rs. otra tierra, n.º 1750 del inventario.

En 320 rs. otra id., n.º 1751 de idem.

En 260 rs. otra id., n.º 1754 de idem.

En 2.580 rs. otra id., n.º 1762 de idem.

En 1.280 rs. otra id., n.º 1764 de idem.

En 2.610 rs. otra id., n.º 1767 de idem.

681 ab 8 2 ab 8 2

En término de Marchamalo.

A D. Eugenio Uerranz, vecino de Marchamalo, en 5.020 rs. una tierra, número 39503 del inventario.

En término de Jadraque.

A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino y rematante en la capital.

En 1.325 rs. una tierra, n.º 19501 del inventario.

En 1.373 rs. otra id., n.º 39502 de idem.

En término de Estriégana.

A D. Ruperto Sanz, vecino del mismo pueblo y rematante en Sigüenza, en 239 reales un solar, n.º 933 del inventario.

A D. Victoriano Puento, vecino idem, en 80 rs. otro id., n.º 936 del inventario.

En término de Tartanedo.

A D. Bernabe Marco, vecino y rematante en Molina, en 241 rs. una tierra, número 39171 del inventario.

A D. Celestino Lozano, vecino idem, en 810 rs. una tierra, n.º 39184 del inventario.

En 809 rs. una tierra, n.º 1748 de idem.

A D. Fernando Hernando, vecino de Tartanedo y rematante en Molina.

En 170 rs. una tierra, n.º 39161 del inventario.

En 170 rs. otra id., n.º 39166 de idem.

En término de Valdegrudas.

A D. Julian Gonzalez, vecino de Valdegrudas y rematante en la capital, en 20.230 rs. una tierra, n.º 39494 del inventario.

A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de la capital, idem.

En 631 rs. una tierra, n.º 39490 del inventario.

En 73 rs. otra id., n.º 39491 de idem.

En 383 rs. otra id., n.º 39492 de idem.

A D. Ramon Lopez, vecino y rematante en Brihuega, en 6.000 rs. una tierra, n.º 39493 del inventario.

A D. Marcos Estéban, id. id.

En término de Torija.

A D. Nicolas Cuesta, vecino de esta ciudad y rematante en la misma.

En 1.000 rs. una tierra, n.º 624 del inventario.

En 805 rs. otra id., n.º 627 de idem.

En 600 rs. otra id., n.º 630 de idem.

En 625 rs. otra id., n.º 633 de idem.

En 590 rs. otra id., n.º 640 de idem.

En 435 rs. otra id., n.º 642 de idem y otro.

A D. Eusebio Felipe, vecino de Torija y rematante en Guadalajara.

En 1.019 rs. una tierra, n.º 631 del inventario.

En 2453 rs. otra id., n.º 638 de idem.

En 700 rs. otra id., n.º 650 de idem.

En 363 rs. otra id., n.º 660 de idem.

A D. Nicanor Lamparero, id. id.

En 1.400 rs. una tierra, n.º 649 del inventario.

En 1.470 rs. otra id., n.º 647 de idem.

A D. Victoriano Padín, vecino de Torija y rematante en Brihuega.

En 2.000 rs. una tierra, n.º 646 del inventario.

En 500 rs. otra id., n.º 637 de idem.

En 640 rs. otra id., n.º 635 de idem.

En 1.640 rs. otra id., n.º 626 de idem.

En 2.600 rs. otra id., n.º 644 de idem.

A D. Manuel Lozano, id. id.

En 1.700 rs. una tierra, n.º 618 del inventario.

En 500 rs. otra id., n.º 622 de idem.

En 820 rs. otra id., n.º 629 de idem.

A D. Alejo Aldeanueva, vecino de id. y rematante en Guadalajara.

En 115 rs. una tierra, n.º 619 del inventario.

En 115 rs. otra id., n.º 620 de idem.

En 95 rs. otra id., n.º 621 de idem.

En 70 rs. otra id., n.º 634 de idem.

En 115 rs. otra id., n.º 645 de idem.

A D. Juan Moreno, id. id.

En 725 rs. una tierra, n.º 623 del inventario.

En 903 rs. otra id., n.º 625 de idem.

En 610 rs. otra id., n.º 644 de idem.

A D. Leon Alejandro, id. id.

En 730 rs. una tierra, n.º 632 del inventario.

En 700 rs. otra id., n.º 648 de idem.

A D. Felix Escalante, id. id., en 125 reales una tierra, n.º 636 del inventario.

A D. Eustaquio Escalante, id. id., en 130 rs. una tierra, n.º 628 del inventario.

A D. Lucas Munoz, vecino de Ciruelas y rematante en Guadalajara, en 3.355 reales una tierra, n.º 639 del inventario.

En el pueblo de Tierzo, procedentes de Beneficencia.

A D. Segundo Megino, vecino y rematante en Molina.

E 2.410 rs. una casa, n.º 166 del inventario.

En 95 rs. un solar, n.º 167 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.

matante en Guadalajara, en 3.215 reales una casa, n.º 1451 del inventario.

A D. Juan Flores, vecino de Carrascosa y rematante en Guadalajara, en 3.510 reales una casa, n.º 1450 del inventario.

En término de Pajares.

A D. Luis de Garcini, vecino de Madrid y rematante en Guadalajara, en 101 reales un terreno llamado Yesar, número 6500 del inventario.

En término de Aldeanueva de Guadalajara.

Al mismo Sr. de Garcini.

En 1.500 rs. una tierra, n.º 6303 del inventario.

En 1.200 rs. otra id., n.º 6302 de idem.

A D. Francisco Hernandez, vecino y rematante en la capital, en 590 rs. tierra, n.º 6301 del inventario.

En el pueblo de Tierzo, procedentes de Beneficencia.

A D. Segundo Megino, vecino y rematante en Molina.

E 2.410 rs. una casa, n.º 166 del inventario.

En 95 rs. un solar, n.º 167 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.

Guadalajara 5 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR.
Leandro Villar.

SECCION CUARTA.

ESCUELA ESPECIAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

El Exmo. Sr. Director general del Cuerpo en el actual tiene trasladado el Real orden fechada 3 del mismo, por la que S. M. en virtud de las razones expuestas por dicho superior Jefe, ha tenido por conveniente mandar se suspenda la próxima convocatoria a exámenes de ingreso en esta Escuela. Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

Madrid 28 de Abril de 1865. - P. A.

El segundo Jefe, José de Pradas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO.

además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 3 de Mayo de 1865.

El Gobernador,
Leandro Villar.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario á oposición.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7º de la misma, y á falta de estos por oposición, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS

Provincia de Cuenca

La Escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 3.500 rs. cada una.

Las de Cañete, Montalvo y Peñafiel, con el de 3.300 cada una.

Provincia de Guadalajara

Las Escuelas de nueva creación de Mondejar y Pastrana, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs. cada una.

Provincia de Toledo

Las Escuelas de Lillo, Mejorada y Oropesa, dotadas con el sueldo anual de 3.300 reales cada una.

ESCUELAS DE NIÑAS

Provincia de Guadalajara

La Escuela de Mondejar, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 2.200 reales.

Provincia de Madrid

La segunda Escuela de Chinchón, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 2.933 rs.

Provincia de Toledo

La Escuela de Puebla de Almoradiel, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Soria en Marzo y Septiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción Pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las Escuelas que se hayan de conferir por oposición concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuantos trascorrerán un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio.

Madrid 1º de Mayo de 1865.—El Rector, Marqués de Zafra.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 183 de la ley de Instrucción Pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 á 2.999 rs. para Maestros, y de 1.666 á 1.999 para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS

Provincia de Ciudad-Real

Las Escuelas de San Lorenzo y Solana del Río, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

Las plazas de Maestro auxiliar de las Escuelas de Almodóvar del Campo y Herencia, con el de 2.200.

La Escuela de Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 2.000.

La plaza de Maestro auxiliar de la Escuela superior de Mansanares, con el de 1.460.

La de igual clase de la Escuela de Torralba, con el de 1.200.

La de igual clase de la elemental de Mansanares, con el de 1.100.

Las Escuelas de El Villar y Villar del Pozo, con el de 1.000.

Provincia de Cuenca

Las Escuelas de Hinojosa y Pogo-Amargo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

La plaza de Ayudante de la de Mota del Cuervo, con el de 2.200.

La de igual clase de las Escuelas de la fundación del Rdo. Sr. Palafax, en Cuenca, con la dotación de 6 rs. diarios.

La de igual clase de la Escuela de Huete, con el sueldo anual de 1.875 rs.

Las Escuelas de Fuentesenza, Rubielos Altos y Valparaíso de Arriba, con el de 1.250.

Las de Algarta, Casas de Santa Cruz, Castillo de Albaráñez, Pajaron, Piqueras, Rivataja, Torca del Castillo y Valtablaido de Peteta, con el de 1.000.

Provincia de Guadalajara

Las Escuelas de Ilmo., Morillejo y Robledo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 reales cada una.

La de El Cardoso, con el de 1.660.

La de Castilimbote, con el de 1.340.

La de Huertapelayo, con el de 1.200.

La de Algar, con el de 1.100.

La de Villanueva de la Torre, con el de 800.

La de Valderrebollo, con el de 780.

La de Villacorza, con el de 740.

Las de Armilla y Valdeaveruelo, con el de 720.

La de Fraguas, con el de 585.

La de Torote, con el de 520.

La de La Loma, con el de 505.

La de La Barrota, con el de 310.

Provincia de Madrid

Las Escuelas de Navalagamella y Torrelodones, dotadas con el sueldo anual de 2.500 reales cada una.

Las de Fresnedillas y Gascones, con el de 1.000.

Provincia de Segovia

Las Escuelas de Aldea del Rey y Pedraza, dotadas con el sueldo anual de 2.500 reales cada una.

La plaza de Maestro auxiliar de la de Espinar, con el de 2.200.

Provincia de Toledo

La Escuela de Segurilla, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

La de Maqueda, con el de 2.250.

La de Sartajada, con el de 1.400.

La de Arcicollar, con el de 1.250.

Las de Casar del Talavera y Caudilla, con el de 1.100 rs.

Las de Buenas Bodas, Minal, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 1.000.

ESCUELAS DE NIÑAS

Provincia de Ciudad-Real

Las Escuelas de Horcajo de los Montes y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de la de Almodóvar, y las Escuelas de Fuentellana y Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 1.333.

La plaza de Auxiliar de la de Miguelturna, con el de 900.

La Escuela de Aldea de San Benito, de nueva creación, con el de 700.

La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca

Las Escuelas de Majadas, Mazarulleque, Saceda del Río y Valdecabras, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

La plaza de Ayudante de la de Tarancón, con el de 1.500.

3 La de igual clase de la de Mota del Cuervo, con el de 1.467.

La de igual clase de la Escuela pública de Cuenca, de la fundación del Rdo. Sr. Palafax, con 2 y 1/2 rs. diarios.

La Escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 900 reales.

La plaza de Ayudante de la de Huete, con el de 750.

Provincia de Guadalajara

Las Escuelas de Alcolea del Pinar, Arbeteta, Campisábalos, Cantaloja, Fuentealbaina, Romanones y Trillo, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs. cada una.

Provincia de Madrid

Las Escuelas de Cercedilla, El Vellón, Montejo de la Sierra, Pezuela de las Torres y Rozas de Puerto Real, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

Provincia de Segovia

La plaza de Maestra auxiliar de Bernardo, dotada con el sueldo anual de 1.800 rs.

Las Escuelas de Aldealuenga de Pedraza, Aldehorno, Alcones, Cerezos de Atriba, Condado de Castilnovo, Cuevas de Prábanco, Gallegos, Muñopédro, Navafria, Orejana, Sanchomuño, San Pedro de Gaillot, Torre-adrada, Torrevaldesampedro, Valleruelo de Sepúlveda y Urueña, con el de 1.666 cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de la de Carbonero el Mayor, con el de 1.500.

Provincia de Toledo

La Escuela de Sevilleja, dotada con el sueldo anual de 1.667 rs.

La de Totanes, con el de 1.500.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción Pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 3 de Mayo de 1865.—El Rector, Marqués de Zafra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tierzo.

nes que estará de manifiesto en el acto del remate.

Alocén 28 de Abril de 1865.—El Alcalde constitucional, Andrés Pérez.—El Secretario, Manuel Millana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Duron.

Autorizado por el Sr. Gobernador de esta provincia el arrendamiento del uso de pesos y medidas para este distrito municipal en el año económico de 1863 á 1866, se señala el remate para el día 28 del próximo Mayo, el cual tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Durón 30 de Abril de 1865.—El Alcalde accidental, Pedro María San Andrés y Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tierzo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con la puntuación debida á la formación de la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se hace prínciso que todos los hacendados forasteros como vecinos del pueblo presenten sus relaciones en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de las altas y bajas que hayan tenido desde el último amillaramiento; pues pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna reclamación y se parará el perjuicio que haya lugar.

Tierzo 1º de Mayo de 1865.—El Presidente, Felipe Martínez.—P. A. D. A. Agustín de la Riva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mirabueno.

Por Juan Villaverde, pastor de esta villa, fué puesta á mi disposición una res de lana, de la clase de borrego, que se había unido á su rebaño y cuya procedencia ignoraba en su consecuencia se ha hecho saber al público, para que llegando á noticia de su dueño se presentase á recogerla, y como no se haya presentado nadie á pesar de haber transcurrido algunos meses, he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial, á fin de que llegando á conocimiento de su legítimo dueño se presente á reclamarla dentro de quince días, contados desde la inserción de este anuncio, pues pasados que sean sin verificarlo se venderá la res para los usos á que están destinadas las de su clase, como mantequilla. Las señales que tiene dicha res son las siguientes: color blanco, en la oreja derecha orquilla y una muesca por detrás, en la izquierda escardillo por delante y por detrás otra muesca.

Mirabueno y Mayo 3 de 1865.—El Alcalde, Pablo Gallego.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Iriepal.

La Junta pericial que presidió en esta villa, ha concluido de hacer y formar el amillaramiento para la derriama que le corresponda en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1865 al 66; dicho amillaramiento se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de quince días, para que el contribuyente que quiera hacer alguna reclamación lo verifique en dicho término; pues pasado no será oido.

Iriepal 4 de Mayo de 1865.—El A. C., Eugenio Viejo.

CARRETERAS, PUERTOS.

CLASSES.

卷之三

卷之三

916

Caballe

CANTIDADES		CLASES.	DISTRIBUCIÓN	ESTADOS
EN	MILES			
Guadalajara	1823	En la capital.	1000000000	Méjico
Tortola	2%	Cabo 9.	1000000000	Méjico
Hita	6	Cabo 1.	1000000000	Méjico
Jadraque	8%	Cabo 11.	1000000000	Méjico
Rebollosa	11%	Cabo 12.	1000000000	Méjico
(Imón) La Barbolla	15..	Cabo 2.	1000000000	Méjico
Paredes	13..	Cabo 2.	1000000000	Méjico

QUE ANDAN LOS PUEBLOS.

Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.
1 = 21 x 21		
		Sargentos.
		Cornetas 10 Timbres.
	Cabos.	
		Guardias.
		TOTAL.
	Comandantes.	
		Capitanes.
		Subalternos.
	Sargentos.	
		Trompetas.
		Cabos.
	Guardias.	
	Hombres.	TOTAL.
	Caballos	
1 = 21 x 21	Infantería.	
	Hombres.	Caballería.
	Caballos.	
		TOTALES.

De id. á Soria.....	11
De id. á id.	12
De id. á id.	13
De id. á Sigüenza....	14
De id. á Teruel....	15
De Guadalajara á Soria.	16
De Zaragoza.....	17
De id. á id.	18

AYUNTAMIENTO CONSULTORIAL
PRESIDIDA POR
D. Felipe Jiménez Gallego
D. Francisco Sánchez Carralero
D. Juan Perruca Ibáñez
D. Juan Fernández Ossorio
D. Justo Rodríguez Ruiz
D. Andrés de Castro y Sevilla
D. Vicente Herrero y Navas
D. Máscos Rial y Navas

Mohernando á.....	
Arienza á.....	
Jadraque á.....	
Sigüenza á.....	
Molina á.....	
Guadalajara á.....	
Alcolea del Pinar á.....	
Torija á.....	

O. Tamajón, El Casar de Galamarcia y Antequera

Gasar de Talamanca	2
Azuqueca	4
Torija	1
Brihuega	3
Cifuentes	6
Grijalba	3
Ventas de Almadenes	1
Torrejoch	1
Alcolea del Pinar	1
Manzanares	2
Sedas	1
Mofina	1
El Pobo	1
Mijmarcos	1
Tendilla	1
Pastrana	1
Sacedon	1
Mondejar	1
En Madrid	1
En el hospital de id.	1
Por incorporar	1
Con licencia temporal	1
En res. con el Sr. Corral	1
Capitan	2
Gasset	2
Teniente	1

<p>Cifuentes</p> <p>Paseos que tienen que recorrer.</p>	<p>32</p> <p>1</p> <p>10</p>	<p>29</p> <p>199</p> <p>10</p>	<p>32</p> <p>1</p> <p>10</p>	<p>39</p> <p>1</p> <p>10</p>
---	---	---	---	---

De id. á Soria.....	
De id. á id.	
De id. á id.	
De id. á id.	
De id. á Sigüenza....	
De id. á Teruel....	
De Guadalajara á Soria.	
De Zaragoza.....	
De id. á id.	

D. Felipe Jiménez Gallego
D. Francisco Sánchez Carralero
D. Juan Perruca Ibáñez
D. Juan Fernández Ossorio
D. Justo Rodríguez Ruiz
D. Andrés de Castro y Sevilla
D. Vicente Herrero Vila
D. Marcos Palau y Velasco

Mohernando á.....	
Añienza á.....	
Jadraque á.....	
Sigüenza á.....	
Moliná á.....	
Guadalajara á.....	
Alcolea del Ríñar á.....	
Torija á.....	

Zarzuela	Mohernando
Guadalajara	Parral
Paredes	Almenar
Guadalajara	Rebollosa
Hienda la encina	Jiendelaencina
Guadalajara	Guadalajara
El Pobo	El Pobo
Mitmarcos	Selas
Guadalajara	Guadalajara
Tortola	Jadraque
Milfa	3 de junio
Torremoña	3 de junio
Marachón	3 de junio
Guadalajara	Guadalajara
Grajalejos	Guadalajara
Ventas de Almadén	Alcolea de
Guadalajara	Torija

O. Tamaíon, El Casar de Talamanca y Antiques
aredes é lmon.
Rebollosa y Niedelaencina
Poho, Milmarcos y Sifas.
a, Tomola & Hinojosa.
i Pinar, Torremocha y Tamaíon.
janejo. Venta de Almadenes.
Gredalajeror Map. de D. Pérez Ruiz y Sobrinos.
Paseo Alcalá.
A. C. — 13 — 1892.

10	10	10	10	10	10
13	13	13	13	13	13
17	17	17	17	17	17
29	29	29	29	29	29
199	199	199	199	199	199
32	32	32	32	32	32
29	29	29	29	29	29